



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Veintitrés de enero de dos mil veinticuatro	Hora	9:30	a.m. ☒	p.m. ☐
-------	---	------	------	--	-------------------------------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00127	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 9:30 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 10:00 a.m.
------------------------	------------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	SERGIO ENRIQUE AGUDELO
Cédula de ciudadanía	98.619.502

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ALEJANDRO DIAZ CARDONA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	270.021 C. S. de la J.

DATOS DE LA DEMANDADA	
Nombres y apellidos	PORVENIR S.A.
NIT	800.144.331-3

DATOS DEL APODERADO DE LA DEMANDADA	
Nombres y apellidos	ÓSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	280.229 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 9:30 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 9:35 A.M.
No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
HORA INICIO: 9:35 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 9:40 A.M.
No hay excepciones que resolver en esta etapa, las presentadas son de mérito.	

RECURSOS			
SI	☐	NO	☒ EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

ETAPA DE SANEAMIENTO	
HORA INICIO: 9:40 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 9:45 A.M.
No hay necesidad de sanear.	

FIJACIÓN DEL LITIGIO	
HORA INICIO: 9:45 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 9:50 A.M.
Una vez revisado el escrito de demanda y de su respuesta, encuentra la Judicatura que el problema jurídico a resolver será establecer si el demandante reúne las condiciones para acceder a la pensión de invalidez de origen común de manera definitiva desde el 14 de marzo de 2018 como fue reconocida de maneta transitoria a través de la acción de tutela, en caso afirmativo si procede el pago de las mesadas retroactivas causadas desde el 22 de junio de 2022 que ceso el pago de las incapacidades junto con el pago de los intereses moratorios. En caso de que no se acceda a la pensión reclamada, se establecerá si proceden las pretensiones reclamadas en la demanda de reconvención, esto es si el demandado en reconvención debe restituir o devolver las sumas de dinero que a recibido desde el mes de enero de 2023 por mesadas pensiones, debidamente indexadas.	

DECRETO DE PRUEBAS	
HORA INICIO: 9:50 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:00 A.M.
PARTE DEMANDANTE: -Documental: fls. 17-133 de la demanda inicial y fls. 3-28 de la subsanación. PARTE DEMANDADA -Documental: fls. 18-172 de la respuesta y la documental actualizada que obra fls. 2-9 del D.23. -Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos. - Se ordena oficiar a la señora María Eugenia Gallego Marín, para que, con destino a este proceso se sirva certificar el vínculo contractual que tenía con el señor Sergio Enrique Agudelo identificado con C.C. No. 98.619.502, indicando si existió una prestación efectiva de servicio personal desde cuándo y hasta cuando se prestó y, el cargo con funciones desempeñadas. Para lo cual se le concede un término de 30 días para que dé respuesta, so pena de las sanciones que puede acarrear su incumplimiento. COLPENSIONES: -Documental que obra 52-564 de la respuesta. -Interrogatorio a la demandante. OFICIO -Se incorpora D. 27.	

RECURSOS			
Sin recursos			
SI		NO	x

Agotado el objeto de la presente audiencia, se separa espacio en la agenda del Despacho para la realización de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/52eb0212-5af5-460c-802a-a5f419227d4a?vcpubtoken=fd461f5e-60da-4235-a8d6-52e1916367e2>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d491fcb93a81a25e9b27f47a10a6b87024831c5fff0c6f714e4cad53ccfbd4d8**

Documento generado en 23/01/2024 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>